

**ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSORCIO DE EXTINCION DE  
INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE  
MURCIA.**

**ASISTENTES**

**Presidente:**

Excmo. Sr. D. Pedro Rivera Barrachina.

**Vicepresidente 1º:**

Ilmo. Sr. D. José Ramón Carrasco de la Sierra.

**Vicepresidente 2º:**

D. Juan Miguel Bayonas López.

**Gerente:**

D. Alfonso Ramón García López.

**Vocales en representación de la Comunidad**

**Autónoma:**

D. Manuel Durán García, Director General de Administración Local.

D. Juan José Almela Martínez, Director General de Patrimonio e Informática.

D. Roque Martínez, en representación del Servicio Murciano de Salud.

D. Juan Ignacio López del Castillo, en representación de la Dirección General del Medio Natural.

**Vocales en representación de los Ayuntamientos:**

Caravaca de la Cruz: D. Pedro A. Muñoz López.

Cieza: D. Miguel Gual López.

Molina de Segura: D. Fernando Miñana Hurtado.

Puerto Lumbreras: D. Eliseo Sánchez Plazas.

San Pedro del Pinatar: D<sup>a</sup>. Angela Gaona Cabrera.

Yecla. D. Juan Miguel Zornoza Muñoz.

**ACTA**

**JUNTA DE GOBIERNO**

En la ciudad de Murcia, siendo las 9'30 horas del día **31 de julio de 2017**, en el Salón de Actos del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sito en Murcia, Avda. Mariano Rojas, s/n, previa convocatoria al efecto con la debida antelación, se reúnen en sesión ordinaria las personas que se detallan al margen. Existiendo número legal para ello, se declara constituida válidamente la sesión, pasándose seguidamente al estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A continuación, y antes de comenzar a tratar el orden del día, el Sr. Presidente agradece el reconocimiento expreso a los bomberos por el servicio que prestan, en esta época de mayor riesgo, jugándose la vida para salvaguardar la vida de los demás, así como el medio natural.

**1º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.**

Por Secretaría se procede a dar lectura al acta de la sesión anterior de fecha 2 de diciembre de 2016.

Abanilla: D. Ezequiel Alonso Gaona.  
Abarán: D<sup>a</sup>. Alba Gómez Sánchez.  
Alcantarilla: D. Juan Manuel Gómez Serra.  
Beniel: D. José Morales Sánchez.  
Blanca: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Ester Hortelano Ortega.  
Bullas: D. Antonio José Espín Espín.  
Cehegín: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. José Martínez Verdugo.  
Ceutí: D. Jesús Hernández García.  
Fuente Alamo: D. Emilio Cabrera Pareja.  
Librilla: D. Jorge García Belchí.  
Lorquí: D. Francisco García Gómez.  
Los Alcázares: D. Nicolás Ruiz Gómez.  
Mazarrón: D. Domingo Hernández Rabal.  
Moratalla: D. Jesús Amo Amo.  
Mula: D. Juan Jesús Moreno García.  
San Javier: D<sup>a</sup>. Antonia Méndez Espejo.  
Santomera: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Jesús Férrez Rubio.  
Torre Pacheco: D. Antonio León Garre.  
Ulea: D. Santiago Miñano Abenza.

**Secretaria-Interventora:**

D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup>. García Asensio.

---

Tras la lectura, pregunta el Sr. Presidente si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, previamente distribuida con la convocatoria.

No habiendo observaciones, queda aprobada por unanimidad.

**2.- Aprobación, si procede, de Dictamen favorable de la Comisión Permanente sobre solicitud de creación de fondo de cooperación local para financiar las aportaciones al Consorcio, de los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes.**

Por Secretaría y de orden de la Presidencia se dio cuenta del siguiente dictamen favorable de la Comisión Permanente de fecha 25 de julio del actual, que fue aprobado por unanimidad de los miembros de la Junta:

**Dictamen aprobación de creación de fondo de cooperación local para financiar las aportaciones al Consorcio, de los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes.**

Por Secretaría se dio cuenta de la siguiente propuesta que fue aprobada por unanimidad:

**PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA.**

**Asunto:** Aprobación creación de un fondo de cooperación local para financiar las aportaciones al Consorcio, de Municipios de menos de 20.000 habitantes.

Con fecha 20 de junio de 1992, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Municipios de Abanilla, Abarán, Águilas, Albudeite, Alcantarilla, Los Alcázares, Aledo, Alguazas, Alhama de Murcia, Archena, Beniel, Blanca, Bullas, Calasparra, Campos del Río, Caravaca, Cehegín, Ceutí, Cieza, Fortuna, Fuente Álamo, Jumilla, Librilla, Lorca, Lorquí, Mazarrón, Molina de Segura, Moratalla, Mula, Ojós, Pliego, Puerto Lumbreras, Ricote, San Javier, San Pedro del Pinatar, Santomera, Torre Pacheco, Torres de Cotillas, Totana, Ulea, La Unión, Villanueva y Yecla, se consorciaron para la prestación del servicio de extinción de incendios y salvamento al amparo de lo dispuesto en los artículos 57 y 87 de la Ley 7/ 85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando publicados sus Estatutos con fecha 20 de junio de 1992, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Consorcio de Extinción de Incendios fue creado para la gestión de un servicio de competencia municipal, tal y como establece el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen local.

Esta fórmula continua siendo plenamente válida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.2 del referido texto legal, que permite a las entidades locales la constitución de consorcios con otras Administraciones Públicas que pueden ser utilizados para la gestión de los servicios públicos.

La promulgación de las Leyes 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y posteriormente la Ley 40/2015 de 1 de octubre, han venido a culminar el proceso de regulación de los Consorcios, y así especialmente la ley 27/2013 en

su artículo primero , apartado trece vino a introducir importantes modificaciones en el artículo 36.1 de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, estableciendo que son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente, las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:

c) La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. En particular, asumirá la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes, **y de prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación.**

Tal y como indica Informe de la Dirección General de Administración Local de fecha 2 de noviembre de 2015, tanto la LBRL y respecto a los municipios de menos de 20.000 habitantes, articula un doble ámbito competencial concibiéndola como competencia propia tanto de los Municipios como de las Diputaciones Provinciales, pero introduciendo una fórmula excluyente respecto a ambos, a fin de evitar la duplicidad; la Diputación Provincial asume el papel subsidiario de hacerse cargo del servicio, como ejercicio de una competencia propia en el caso de que no lo hicieran los Municipios

Esta fórmula como hemos dicho se creó voluntariamente y así ha perdurado en el tiempo, garantizando una eficiente y eficaz prestación de servicios a todos los vecinos de los Municipios consorciados, si bien algunos Ayuntamientos ya han manifestado las dificultades económicas para sufragar las aportaciones al Consorcio para gasto corriente, y es intención de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia buscar soluciones en su calidad de Diputación Provincial y así quedó de manifiesto en la sesión ordinaria del Consejo Regional de Cooperación Local , celebrada el día 20 de febrero de 2017, donde tal y como refleja el acta extendida, la Presidenta del Consorcio y Consejera de Presidencia manifestó el compromiso , ya manifestado por el Presidente de la CARM, de asumir ya en el ejercicio 2017 el 100% de la cuantía correspondiente a las cuotas de los Municipios menores de 5000 habitantes y el 50% de las cuotas de los Municipios de entre 5.001 a 20.000 habitantes.

CONSIDERANDO la necesidad de mantener el Consorcio creado en 1992 entre los 43 Ayuntamientos y la CARM en su calidad de Diputación Provincial, como fórmula válida, al amparo del artículo 87.2 de la LBRL de 1985, y siendo voluntad de la CARM cumplir el compromiso manifestado en la referida reunión de del Consejo Regional de Cooperación Local,

compromiso manifestado públicamente en los medios el 6 de junio de 2017, esta Presidencia , en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 13 de los Estatutos del Consorcio propone a la Comisión Permanente del Consorcio, la aprobación del siguiente dictamen favorable, para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno, si procede:

**PRIMERO.-** Solicitar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la creación de un fondo de cooperación local con destino a financiar las aportaciones de los Ayuntamientos, de menos de 20.000 habitantes para financiar el gasto corriente correspondiente a las cuotas que han de satisfacer al Consorcio con la siguiente distribución:

- La CARM colaborará a través del fondo, en la financiación del 100% de las aportaciones municipales correspondientes a los dos semestres del ejercicio 2017 de los municipios, de hasta 5000 habitantes, que asciende al importe de 122.859,34€
- La CARM colaborará a través del fondo, en la financiación del importe correspondiente a la totalidad del segundo semestre del ejercicio 2017 equivalente a las aportaciones de los municipios, de entre 5.001 a 20.000 habitantes, que asciende al importe de 1.280.035,22€

**SEGUNDO.-** Solicitar a la CARM que las aportaciones de estos Municipios sean detraídos del fondo a crear a favor del Consorcio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.2 de sus Estatutos, adjuntando relación de municipios e importes exactos de cada uno de ellos.

**TERCERO.-** Establecer como fecha de pago en 2017, del 50% restante de las aportaciones de los Municipios de entre 5.001 a 20.000 habitantes, correspondientes al primer semestre, el 30 de noviembre y para el resto de ejercicios, el 30 junio.

Tras la lectura de la propuesta, el Sr. Presidente del Consorcio expone que el anterior Presidente de la CARM, se comprometió a la creación de este fondo para cubrir las aportaciones de los entes consorciados, compromiso que se ha mantenido y que ahora se materializa en esta propuesta y que supone la exención del 100% de la aportación de los Ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes y el 50% de los de mas de 5000 y hasta 20.000 habitantes. Por tanto, la aportación sería de 17 millones y medio de euros respecto a la aportación de 2016.

Interviene el Sr. representante del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz exponiendo que está de acuerdo con esta propuesta, pero solicita que se financie el 100% de los gastos porque, para

mí Ayuntamiento es un gasto muy importante; solicita que se considere para los presupuestos de 2018.

A continuación el Sr. representante del Ayuntamiento de Mula expone que es de reconocer y agradecer el esfuerzo, pero lo que se pretende es que se lleve a cabo. También pregunta si esto se enviará al Consejo de Gobierno.

El Sr. Presidente del Consorcio responde que el pago va a ser directo de la Consejería al Consorcio, si bien el dinero no llegará a los Ayuntamientos, pues quedarán exentos de pagar ellos al Consorcio, pero respecto al 50% restante de la aportación, para el resto de Ayuntamientos que no lo hayan pagado a 30 de junio, se extiende la fecha de pago hasta 30 de noviembre.

Interviene el Sr. representante del Ayuntamiento de Torre Pacheco preguntando que si se extenderá esta financiación a los otros municipios, si ya está previsto.

El Sr. Presidente responde que este compromiso no existía y de momento está en estos términos, incluso no estaba contemplado en el Presupuesto de 2017 para estos Ayuntamientos que hemos referido por habitantes, pero finalmente se ha abordado porque era una reclamación. Hay que esperar a la dotación presupuestaria para poder estudiar otras opciones.

Interviene el Sr. representante del Ayuntamiento de Molina de Segura exponiendo que comparte esta última petición porque en otras Diputaciones se financia al 100% y por lo tanto que se pague desde la CARM este servicio.

**3.- Aprobación, si procede, de Dictamen favorable de la Comisión Permanente sobre autorización con carácter excepcional para retribuir las horas extraordinarias que realice el personal operativo del Consorcio.**

Por Secretaría y de orden de la Presidencia se dio cuenta del siguiente dictamen de la Comisión Permanente de fecha 25 de julio del actual:

**“Dictamen sobre autorización con carácter excepcional para retribuir las horas extraordinarias que realice el personal operativo del Consorcio.**

Por Secretaría se dio cuenta de la siguiente propuesta:

**PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION**

## **DE MURCIA.**

**Asunto:** Autorización con carácter excepcional de retribución de horas extraordinarias por el personal del Consorcio.

El Consorcio de Extinción de Incendios fue creado para la gestión de un servicio de competencia municipal, tal y como establece el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen local, siendo esta fórmula plenamente válida, tras la promulgación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.2 del referido texto legal, que permite a las entidades locales la constitución de consorcios con otras Administraciones Públicas que pueden ser utilizados para la gestión de los servicios públicos.

Actualmente el Consorcio presta su servicio en 14 parques ubicados a lo largo del territorio de la CARM y una dotación permanente en el Municipio de San Pedro del Pinatar, con una plantilla de 314 profesionales en las categorías de bomberos, cabos y Sargentos.

Con el transcurso del tiempo y la evolución, unido al incremento de población como consecuencia de la inmigración, los servicios se han ampliado ante las demandas de la ciudadanía, precisando un mayor número de plazas que no han sido creadas, en unas ocasiones por falta de crédito y en los últimos años ante las prohibiciones expresas de las respectivas Leyes de presupuestos del Estado de incorporación de nuevo personal, lo que ha llevado a la prestación del servicio a través de un régimen de realización de horas extraordinarias que pretende cubrir la falta de personal, régimen que encuentra dificultades legales, citando entre otras la Disposición Adicional decimotercera de la ley 1/2017 de 9 de enero de Presupuestos Generales de la CARM 2017, que establece que “durante el ejercicio 2017 no se retribuirán horas extraordinarias, debiéndose compensar obligatoriamente con descansos adicionales el exceso de horas realizadas superiores a la jornada legalmente establecida, salvo en los supuestos que con carácter excepcional acuerde el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública”

A su vez la Disposición adicional decimosexta, reguladora de las medidas en materia de personal del sector Público Regional establece “durante el ejercicio 2017, no se retribuirán horas

extraordinarias, debiéndose compensar obligatoriamente con descansos adicionales el exceso de horas realizadas superiores a la jornada legalmente establecida”.

Así mismo el artículo 21 de la ley 1/2017 de 9 de enero de Presupuestos Generales de la CARM 2017, regula las retribuciones del personal al servicio del sector publico regional , para en su apartado 6º establecer que lo dispuesto en los apartados 2,3,4 y 5 son también de aplicación al personal del Consorcio.

Visto el artículo 21 referido, en correlación con la Disposición Adicional Trigésima de la ley 1/2017 de 9 de enero de Presupuestos Generales de la CARM, que ha venido a establecer que el Consorcio de Extinción de incendios y Salvamento de la CARM dispone de un plazo de tres años para llevar a cabo su adaptación al contenido de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Durante este periodo continuará rigiéndose por su normativa específica, incluida la presupuestaria que resulte de aplicación, y ello sin perjuicio de la normativa autonómica que le resulte de aplicación”

Considerando la prórroga establecida y tomando como referencia la Disposición Adicional decimotercera de la Ley 1/2017 de 9 de enero de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2017, que establece en su apartado 2, relativo a las gratificaciones por servicios extraordinarios que “durante el ejercicio 2017 no se retribuirán horas extraordinarias, debiéndose compensar obligatoriamente con descansos adicionales el exceso de horas realizadas superiores a la jornada legalmente establecida, salvo en los supuestos que con carácter excepcional acuerde el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública”, esta Presidencia, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 13 de los Estatutos del Consorcio propone a la Comisión Permanente del Consorcio, la aprobación del siguiente dictamen favorable, para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno, si procede:

**PRIMERO.** Autorizar con carácter excepcional la retribución de horas extraordinarias al personal operativo del Consorcio, en virtud de las razones anteriormente expuestas, principalmente la falta de personal.

**SEGUNDO.** Aprobar el crédito total hasta fin del ejercicio para retribuir dichas horas, y que se encuentra dotado en el proyecto de presupuestos 2017 del Consorcio y que asciende al importe de 230.000 euros.

**TERCERO.** Aprobar el protocolo de autorización de horas, que se adjunta a la presente propuesta, y que permanecerá vigente en ejercicios siguientes hasta que se produzca su supresión o modificación.

**CUARTO.** Remitir certificación del presente al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública.

Tras su lectura, queda aprobada por los miembros de la Comisión Permanente, a excepción de los representantes de los Excmos. Ayuntamientos de Cieza y Molina de Segura, que se **ABSTIENEN**".

Se expone la propuesta por el Sr. Gerente.

Por el Sr. Presidente se expone que esta autorización es necesaria para que el personal operativo pueda cobrar las horas extraordinarias que realice.

Tras las intervenciones, se procede a la votación del Dictamen:

**VOTOS A FAVOR:** Presidente del Consorcio, Vicepresidente primero, Gerente, representante Dirección General de Salud, Director General de Administración Local, Director General de Patrimonio, Ayuntamiento de Abarán, Ayuntamiento de Alcantarilla, Ayuntamiento de Beniel, Ayuntamiento de Blanca, Ayuntamiento de Ceutí, Ayuntamiento de Fuente Alamo, Ayuntamiento de Lorca, Ayuntamiento de Lorquí, Ayuntamiento de los Alcázares, Ayuntamiento de Mazarrón, Ayuntamiento de Mula, Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, Ayuntamiento San Pedro del Pinatar, Ayuntamiento de Ulea y Ayuntamiento de Yecla (21).

**VOTOS EN CONTRA:** NINGUNO.

**ABSTENCIONES:** Ayuntamiento de Bullas, Ayuntamiento de Cehegín, Ayuntamiento de Caravaca, Ayuntamiento de Cieza, Ayuntamiento de Librilla, Ayuntamiento de Molina de Segura, Ayuntamiento de Moratalla, Ayuntamiento de San Javier, y Ayuntamiento de Torre Pacheco (9).

**4º.- Aprobación, si procede, de Dictamen favorable de la Comisión Permanente sobre régimen de guardias para la prestación de determinados servicios de extinción de incendios y prevención.**

Por Secretaría y de orden de la Presidencia se dio cuenta del siguiente dictamen de la Comisión Permanente de fecha 25 de julio del actual:

**Dictamen aprobación régimen de guardias para la prestación de determinados servicios de extinción de incendios y prevención.**

Por Secretaría se dio cuenta de la siguiente propuesta:

**PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA**

**Asunto:** Régimen de guardias para la prestación de determinados servicios de extinción de incendios y prevención.

Considerando la necesidad de establecer un régimen de guardias como forma legal y adecuada de regular la prestación de determinados servicios que presta el Consorcio, de modo similar al establecido en otros servicios propios de la CARM.

Visto que con fecha 25 de enero de 2017, la Consejera de Presidencia y los Delegados Sindicales firmaron un acuerdo que incluía la negociación antes del 30 de abril de 2017, de un sistema de guardias que sustituyera a las horas extras.

Considerando el estado actual de negociación entre la Administración y los representantes sindicales en comisión de seguimiento para interpretar determinados artículos del Acuerdo Marco regulador de las condiciones de trabajo de los funcionarios del Consorcio, actualmente inmersos en la búsqueda de fórmulas alternativas que permitan mejorar la prestación del servicio operativamente, con mejora de las condiciones de trabajo e incorporación de personal, esta Presidencia, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 13 de los Estatutos del Consorcio, propone a la Comisión Permanente del Consorcio, la aprobación del siguiente dictamen favorable, para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno, si procede:

PRIMERO. Aprobar un sistema de guardias 24 horas (excepto Grupo aéreo de rescate) para la prestación de los servicios que se enumeran a continuación y con el precio indicado:

**Grupo Aéreo de rescate:**

<b>Precio por guardia</b>	<b>Coste anual estimado</b>
<b>179,02€</b>	<b>130.147,54</b>

**Sala 112:**

	<b>Precio</b>	<b>Coste anual estimado</b>
<b>Laboral</b>	<b>229,27</b>	<b>78.510,89</b>
<b>Festiva</b>	<b>403,43</b>	

**Guardias 24 de Sargentos en parques de Molina de Segura y Lorca: a aplicar a partir del 1 de septiembre de 2017.**

	<b>Precio actual</b>	<b>Coste anual estimado</b>
<b>Laboral</b>	<b>208,35</b>	<b>186.972,00</b>
<b>Festiva</b>	<b>366,77</b>	

**Guardias en taller y almacén, ubicados en parque de Molina de Segura.**

<b>Precio actual</b>	<b>Coste anual</b>
<b>25€</b>	<b>18.483,00</b>

**Guardias de 24 horas en el Municipio de San Pedro del Pinatar:**

	<b>Precio</b>	<b>Coste anual</b>
<b>Bombero</b>	<b>420,72</b>	<b>307.125,60€</b>
<b>Cabo</b>	<b>462,72</b>	<b>168.892.80</b>

**Guardias de 24 horas en plazas vacantes, bajas de larga duración y permisos y licencias de 24 horas.**

	<b>Precio</b>
<b>Bombero</b>	<b>420,72</b>
<b>Cabo</b>	<b>462,72</b>

**PLAZAS VACANTES**

	<b>Precio anual</b>
<b>9 Bomberos</b>	<b>253.694,16</b>
<b>6 Cabos</b>	<b>186.013,44</b>

**SEGUNDO.** Publíquese en BORM para general conocimiento.

Murcia, a 19 de julio de 2.017. El Presidente del Consorcio. Fdo. Pedro Rivera Barrachina.

Tras su lectura, queda aprobada por los miembros de la Comisión Permanente a excepción de los representantes de los Excmos. Ayuntamientos de Cieza y Molina de Segura, que VOTAN EN CONTRA.

Tras la lectura del Dictamen, el Sr. Presidente expone que todos somos conscientes que hay insuficiencia de personal para los 365 días y el servicio se ha desarrollado mediante horas extraordinarias estructurales; la intención del Gobierno es ampliar el número de efectivos, pero las distintas Leyes de Presupuestos o lo han prohibido o lo han limitado, y a ello hemos de sumar la crisis; todo esto ha supuesto un lastre y se han tenido que realizar horas extraordinarias, y quiero agradecer a los bomberos su disposición y su trabajo, pero es preciso regular la situación, ya que tanto el Tribunal de Cuentas, como la Intervención General de la CARM ya lo han advertido.

Por lo tanto establecer un régimen de guardias responde a una exigencia legal, y ello, sin perjuicio de la intención de este gobierno de aumentar el número de plazas, es decir, esto es un sistema que se trae a Junta, independientemente de que las negociaciones con los representantes sindicales continúan para llegar a soluciones definitivas y a un acuerdo final y estable, pero legalmente es una necesidad y responde también a las peticiones de los trabajadores.

Por la Sra. Representante del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro se manifiesta que se cambia únicamente el nombre de horas a guardias.

A continuación pide la palabra un representante Sindical que se encuentra entre el público asistente, indicándole el Sr. Presidente que tal y como establece el artículo 88 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, adaptado al Consorcio y Estatutos del Consorcio, las sesiones de la Junta son públicas, pero el público asistente a las sesiones no podrá intervenir en éstas, ni tampoco podrán permitirse manifestaciones de agrado o desagrado.

Reitera el Sr. Presidente que la propuesta es consecuencia de peticiones y consenso.

Interviene el Sr. Representante del Excmo. Ayuntamiento de Mula para exponer que está claro que hay diferentes opiniones, entre ellas la que se trae aquí y la de los bomberos, por ello sería conveniente que los sindicatos nos explicasen exactamente la situación.

Pregunta así mismo ¿habrá un respaldo jurídico a esta propuesta? Contestando el Sr. Presidente que evidentemente.

Por el Sr. Representante del Excmo. Ayuntamiento de Mula se expone que se abstendrá en la votación al no haber hablado con los Sindicatos.

Responde el Sr. Presidente que por supuesto que se ha hablado con los Sindicatos y se seguirá hablando porque ese es el clima que debemos mantener; es cierto que hoy no estamos hablando de cubrir plazas con este acuerdo pero si de eliminar trabas, para poder cobrar los trabajadores sus horas realizadas, porque aquí respetamos muchísimo su trabajo.

Interviene el Sr. Representante del Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura para exponer que sería conveniente escuchar a los sindicatos; solicita al Sr. Presidente que se haga un receso para escucharlos, receso que solo es cuestión de voluntad.

Por el Sr. Representante del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, se manifiesta que sería conveniente escucharlos, incluso hay posibilidad legal en base a las recientes leyes de procedimiento.

Por el Sr. Presidente del Consorcio se manifiesta que la voluntad de dialogo esta manifestada y vamos a seguir dialogando con ellos a través de los Organos pertinentes, pero ahora hay que seguir

con los asuntos que nos han traído a esta Junta de Gobierno y hay que cumplir con la normativa de funcionamiento de la misma.

Interviene a continuación el Sr. Representante del Excmo. Ayuntamiento de San Javier para manifestar que en la última reunión de la Junta de Gobierno hubieron demandas de los bomberos y se suspendió la sesión; entiendo que este punto se tiene que aprobar, porque es un trámite legal, pero pregunta cuando se van a convocar nuevas plazas, porque la situación no se puede volver crónica.

Responde el Sr. Presidente que con respecto a este tema también hay voluntad de eliminar las trabas para convocar plazas, pero se están estudiando las posibilidades legales ya que como sabemos la Ley de Presupuestos Generales ha sido aprobada recientemente; en septiembre se van a abordar, como primer paso las convocatorias de plazas correspondientes a las oferta de empleo Público de los años 2015 y 2016.

Pide la palabra la Sra. Representante del Excmo. Ayuntamiento de Abaran para manifestar que el Sr. Presidente lo ha explicado y no es el momento para que los Sindicatos hagan sus intervenciones, debemos centrarnos en el orden del día y fuera de la Junta de Gobierno cualquiera de los aquí presentes puede asesorarse o comunicarse con los Sindicatos para que le expliquen todo lo que sea necesario.

Interviene el Sr. Representante del Excmo. Ayuntamiento de Archena para manifestar que esta situación ya se dio en la Junta de Gobierno de diciembre y repetirla otra vez, no; desde diciembre en el Ayuntamiento no se ha recibido ninguna visita de los Sindicatos para explicar la situación y no es procedente que siempre que estamos en plena reunión, nos aborden.

Interviene la Sra. Representante del Excmo. Ayuntamiento de Santomera para exponer que a su Ayuntamiento llegó la documentación el viernes y no han tenido tiempo para examinarla.

Tras las intervenciones, el Presidente decide continuar con el orden del día dejando clara la voluntad de negociación y se procede a la votación del Dictamen:

**VOTOS A FAVOR:** Presidente del Consorcio, Vicepresidente primero, Gerente, representante Dirección General de Salud, Director General de Administración Local, Director General de Patrimonio, Ayuntamiento de Abarán, Ayuntamiento de Alcantarilla, Ayuntamiento de Blanca, Ayuntamiento de Caravaca, Ayuntamiento de Ceutí, Ayuntamiento de Lorca, Ayuntamiento de Lorquí, Ayuntamiento de los Alcázares, Ayuntamiento de Mazarrón, Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, Ayuntamiento San Pedro del Pinatar, Ayuntamiento de Ulea y Ayuntamiento de Yecla (19).

VOTOS EN CONTRA: NINGUNO.

ABSTENCIONES: Ayuntamiento de Beniel, Ayuntamiento de Bullas, Ayuntamiento de Cehegín, Ayuntamiento de Cieza, Ayuntamiento de Fuente Alamo, Ayuntamiento de Librilla, Ayuntamiento de Molina de Segura, Ayuntamiento de Moratalla, Ayuntamiento de Mula, Ayuntamiento de San Javier, Ayuntamiento de Santomera, y Ayuntamiento de Torre Pacheco (12).

**5º.- Aprobación, si procede, de Dictamen favorable de la Comisión Permanente sobre resolución de reparo a horas extraordinarias realizadas durante los meses de julio a diciembre de 2016.**

Por Secretaría y de orden de la Presidencia se dio cuenta del siguiente dictamen de la Comisión Permanente de fecha 25 de julio del actual, que fue aprobado por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno:

**“Dictamen resolución de reparo a horas extraordinarias realizadas durante los meses de julio a diciembre de 2016.**

Por Secretaría se dio cuenta de la siguiente propuesta:

**PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA**

**Asunto:** Resolución de reparos a horas extraordinarias realizadas durante los meses de junio a diciembre de 2016.

Vistos reparos interpuestos por D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> García Asensio Secretaria-Interventora de este Consorcio relativos a las fases de autorización, disposición, reconocimiento y ordenación del pago de las horas extraordinarias realizadas por Sargentos, cabos y bomberos, personal que realiza guardias en la sala 112, Guardias del Grupo de Rescate así como taller y almacén realizadas durante los meses de julio a diciembre del año 2016, por las razones expuestas en los referidos reparos, por importe total de 1.206.895,86€

Esta Presidencia , en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 13 de los Estatutos del Consorcio y de conformidad con el artículo 216 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, del Consorcio, propone a la Comisión Permanente del Consorcio, la aprobación del siguiente dictamen favorable, para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno, si procede:

**PRIMERO.-** Solventar los reparos interpuestos por D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> García Asensio, Secretaria-Interventora de este Consorcio en función de las siguientes consideraciones:

Considerando que el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM desarrolla su actividad en 14 parques extendidos dentro del territorio de la Comunidad Autónoma, que tiene como máxima el rescate y la salvaguarda de vidas humanas e inmuebles en una atención inmediata que no permite demoras; esta atención inmediata como se ha explicado anteriormente ha implicado en muchos casos la realización de horas extraordinarias por encima de la jornada normal de trabajo, debido a la insuficiente plantilla del Consorcio, especialmente en parques locales, cuya guardia se compone únicamente de dos bomberos y un cabo.

La plantilla de personal actual en el Consorcio, resulta insuficiente para una adecuada prestación del servicio en todo el territorio que abarca, siendo necesaria la prestación del servicio, mediante la realización de horas extraordinarias por el personal existente, bien para cobertura de vacantes, refuerzos, cobertura de bajas, etc.

Con fecha 2 de diciembre de 2016, se presentaron a la Junta de Gobierno tanto propuestas de levantamiento de reparos a horas realizadas en 2016, como determinadas medidas organizativas, propuesta todas ellas que quedaron sobre la mesa para estudio de nuevas alternativas y propuestas tendentes a resolver esta situación.

Con fecha 25 de enero de 2017, la entonces Consejera de Presidencia y los Delegados Sindicales firmaron un acuerdo que incluía la negociación antes del 30 de abril de 2017, de un sistema de guardias que sustituyera a las horas extras.

Durante el primer semestre no se ha podido llegar a un acuerdo para la adopción de un sistema de organización del trabajo que permita una progresiva reducción de horas extraordinarias por los innumerable supuestos de intervención, la falta de personal para su prestación y ante todo la imposibilidad durante el 2017 de convocatoria de plazas por el retraso en la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado.

Se sustenta la presente propuesta para solventar los reparos referidos en las siguientes consideraciones:

1ª. Competencia de la Junta de Gobierno para autorizar con carácter excepcional la retribución de horas extraordinarias, en virtud de la prórroga de adscripción establecida en la Disposición Adicional Trigésima de la ley 1/2017 de 9 de enero de Presupuestos Generales de la CARM.

2ª. Conversión de determinados servicios a través de un sistema de guardias normalizado, de modo similar a otros servicios implantados en la CARM.

3ª. Aprobación de un protocolo de realización de horas extraordinarias que permitirá un control exhaustivo.

**SEGUNDO.-** Proceder al reconocimiento de dichas horas por un importe que asciende a la cantidad de 1.206.895,86€ con cargo al presupuesto 2017, según relación nominal que figura en el expediente, para posterior pago.

Murcia, a 19 de julio de 2.017. El Presidente del Consorcio. Fdo. Pedro Rivera Barrachina.

Tras su lectura, queda aprobada por los miembros de la Comisión Permanente a excepción de los representantes de los Excmos. Ayuntamientos de Cieza y Molina de Segura, que se ABSTIENEN”.

**6º.- Aprobación, si procede, de Dictamen favorable de la Comisión Permanente sobre reconocimiento extrajudicial de créditos con cargo al presupuesto 2017.**

Por Secretaría y de orden de la Presidencia se dio cuenta del siguiente dictamen de la Comisión Permanente de fecha 25 de julio del actual que fue aprobado por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno:

**“Dictamen aprobación reconocimiento extrajudicial de créditos con cargo al presupuesto 2017.**

Por Secretaría se dio cuenta de la siguiente propuesta:

**PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE EXTINCION  
DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION  
DE MURCIA.**

**Objeto: Reconocimiento extrajudicial de créditos.**

**VISTA la relación de documentos que figura como anexo a esta propuesta y que se encuentran a esta fecha, pendientes de pago, al no estar reconocidas, por no disponer de crédito suficiente en el presupuesto 2016.**

VISTA la necesidad de proceder a su pago para evitar un enriquecimiento injusto de esta Administración, por la realización de unos gastos que habían de ejecutarse necesariamente, por la naturaleza del servicio esencial y la imposibilidad de paralizar el funcionamiento del servicio

**VISTOS** los artículos 26 y 60 del Real Decreto 500/1990 que se transcriben a continuación:

**Artículo 26.1.** Con cargo a los créditos del Estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario (artículo 157.1, de la LRHL).

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a. Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la Entidad local (artículo 157.2, a), LRHL).
- b. Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el artículo 47.5 se requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.
- c. Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del Real Decreto.

**Artículo 60. 2º.** Corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.

**VISTO** el informe de intervención emitido al respecto.

Esta Presidencia, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 13 de los Estatutos del Consorcio, propone a la Comisión Permanente del Consorcio, la aprobación del siguiente dictamen favorable, para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno, si procede:

**Unico.** Reconocer extrajudicialmente las obligaciones que se relacionan en el anexo, procedentes de ejercicios anteriores imputándolas a los capítulos I y II del presupuesto 2017, condicionado a la aprobación del mismo según propuesta incluida en punto séptimo del orden del día de la convocatoria de próxima Comisión Permanente, en las partidas que se indican.

Murcia, a 19 de julio de 2.017. EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO. Fdo. Pedro Rivera Barrachina.

Tras su lectura, queda aprobada por los miembros de la Comisión Permanente a excepción de los representantes de los Excmos. Ayuntamientos de Cieza y Molina de Segura, que se ABSTIENEN”.

**7º.- Aprobación, si procede, de Dictamen favorable de la Comisión Permanente sobre aprobación presupuesto del Consorcio para el ejercicio 2017, bases de ejecución y plantilla presupuestaria.**

Por Secretaría y de orden de la Presidencia se dio cuenta del siguiente dictamen de la Comisión Permanente de fecha 25 de julio del actual que fue aprobado por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno:

**“Dictamen aprobación presupuesto del Consorcio para el ejercicio 2017, bases de ejecución y plantilla presupuestaria.**

Por Secretaría se dio cuenta de la siguiente propuesta:

**PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA**

Habiéndose formado por esta Presidencia el Presupuesto general para 2017, con base en los Presupuestos y estados de previsión a que alude el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales , por esta Presidencia se propone:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto general para el ejercicio de 2017, fijando los gastos y los ingresos en las cifras que por capítulos se expresan

**PRESUPUESTO DEL CONSORCIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA**

ESTADO DE GASTOS:

<b>Operaciones corrientes:</b>	
Gastos de personal.	23.996.786,99.- €
Gastos en bienes corrientes y servicios.	1.494.163,06.- €
Gastos financieros.	50.006,00.- €
Transferencias corrientes.	92.144,15.- €
<b>Operaciones de capital:</b>	
Inversiones reales:	2.871.499,29.- €
Transferencias de capital.	0,00.- €
Activos financieros.	20.000,00.- €
Pasivos financieros.	0,00.- €
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS:</b>	<b>28.524.599,49.- €</b>

ESTADO DE INGRESOS:

<b>Operaciones corrientes:</b>	
Tasas y otros ingresos.	3.004.549,43.- €
Transferencias corrientes.	25.490.950,06.- €

Ingresos patrimoniales.	9.100,00.- €
<b>Operaciones de capital:</b>	
Transferencias de capital.	0,00.- €
Activos financieros.	20.000,00.- €
Pasivos financieros.	0,00.- €
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:</b>	<b>28.524.599,49.- €</b>

Segundo.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General.

Tercero.- Aprobar la plantilla presupuestaria 2017.

Cuarto.- Exponer al público el Presupuesto General inicialmente aprobado en el tablón de anuncios y en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta de Gobierno.

Quinto.- Considerar definitivamente aprobado el Presupuesto General, si durante el citado periodo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Murcia, a 19 de julio de 2.017. El Presidente del Consorcio. Fdo. Pedro Rivera Barrachina.

Tras su lectura, queda aprobada por los miembros de la Comisión Permanente a excepción de los representantes de los Excmos. Ayuntamientos de Cieza y Molina de Segura, que se ABSTIENEN”.

Por el Sr. Presidente se procede a explicar las grandes líneas del Presupuesto:

El presupuesto del Consorcio para el ejercicio 2017, se ha elaborado en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de los Estatutos del Consorcio, que establecen que “el Consorcio debe aprobar anualmente un presupuesto único que constituye la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, y de los derechos que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico, debiendo ajustarse el régimen económico-financiero y contable del Consorcio a lo establecido en la Legislación de Régimen Local”.

Continúa con la línea de actuación de ejercicios anteriores para proceder a un saneamiento del Consorcio, que se traducirá en un Consorcio sin deuda con personal y en un camino hacia la

modernización del servicio, que persiga una mayor eficacia y eficiencia, con unos medios personales y materiales renovados y de última generación, siempre en beneficio de los ciudadanos.

Este presupuesto no se encuentra integrado dentro de los presupuestos Generales de la CARM, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Trigésima de la ley 1/2017 de 9 de enero de Presupuestos Generales de la CARM, ha venido a establecer que el Consorcio de Extinción de incendios y Salvamento de la CARM dispone de un plazo de tres años para llevar a cabo su adaptación al contenido de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Durante este periodo continuará rigiéndose por su normativa específica, incluida la presupuestaria que resulte de aplicación, y ello sin perjuicio de la normativa del sector público regional aplicable.

Atiende al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria, y contiene:

- a. Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b. Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, incluye las bases de ejecución, que contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad.

Se presenta sobre Estructura Presupuestaria de las Entidades Locales, de acuerdo con lo establecido en el Art.167 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales , el cual establece dos criterios obligados de clasificación de los Gastos: Funcional y Económico.

Las cifras del presupuesto en comparación respecto al anterior son:

**2017: 28.524.599,49€**

**2016: 29.579.432,00€**

Lo que supone una disminución respecto del ejercicio 2016 del 3,57 %, derivada de la no inclusión ya de subvención finalista para construcción del parque de Lorca, que ya se incluyó en 2016 y que se encuentra actualmente en ejecución.

## **PRINCIPALES MODIFICACIONES RESPECTO DEL EJERCICIO ANTERIOR**

Al igual que en el ejercicio 2016 y con el fin de no gravar la situación económica de los Ayuntamientos consorciados se ha mantenido la misma aportación del ejercicio 2016 y que correspondía al 49% del gasto corriente del ejercicio 2011, de forma que todos los incrementos del presupuesto desde 2011 vienen siendo asumidos por la Comunidad Autónoma, concretamente este ejercicio se cifra en 5.107.103,00 € más la asunción del 100% de las cuotas de los Ayuntamientos de hasta 5000 habitantes y el 50% de los de más de 5000 y hasta 20.000, y que asciende a la cantidad de 1.402.894,56€

### **GASTOS**

#### **Capítulo I Personal.**

Respecto a los gastos de personal, el importe presupuestado asciende a la cantidad de 23.996.786,99 € esta cuantía incluye el importe necesario para abono de las retribuciones y cuotas sociales de todo el personal y el abono de la paga extra recuperada correspondiente al ejercicio 2012, dando así cumplimiento a lo establecido en la ley de presupuestos Generales del Estado para 2017.

También se incluye la subida estipulada del 1% de los salarios para 2017 y recuperación de las ayudas sociales por natalidad y adopción.

Así mismo se ha dotado el crédito necesario para abonar las horas extraordinarias realizadas por el personal desde julio a diciembre de 2016 por un importe de 1.206.895,86€

#### **Destacamos dentro del ejercicio 2017:**

- Convocatoria inminente de las plazas correspondientes a ofertas de empleo público del Consorcio correspondientes a ejercicios anteriores:
  - 6 plazas de cabo-bombero.
  - 1 plaza de Sargento.
  - 1 plaza de Jefe de taller.
  - 2 plazas de oficial 1ª mecánico.
  - 1 plaza de auxiliar administrativo.
  
- Mantenimiento de todos los servicios actuales y promoción y reglamentación de unidades especializadas como es el Grupo Aéreo de Rescate.
  
- Mantenimiento del número de efectivos diario en cada parque.

- Formación continuada del personal.
- Conversión progresiva del sistema de funcionamiento actual, que suple la falta de personal mediante horas extraordinarias en un régimen de guardias normalizado.
- Aprobación de protocolos operativos y del procedimiento para aprobación de horas extraordinarias estructurales, según su tipología, en tanto no se establezca un sistema de guardias, que permita un control exhaustivo de las mismas evitando cualquier desviación en el crédito asignado para las mismas.

### **Capítulo II . Gastos corrientes.**

El capítulo II de gasto corriente se destina a dar cumplimiento a los contratos en vigor así como a dar respuesta a los gastos diarios de funcionamiento en los parques de bomberos, contemplando una reducción respecto al ejercicio 2016, derivada de la política de contención de gasto, contratos centralizados y un mayor ajuste en precios por pago a proveedores dentro de los plazos establecidos por Ley

### **Capítulo VI. Inversiones.**

Se contemplan importantes inversiones en el capítulo VI de gastos, detalladas en el anexo de inversiones, por importe de 2.871.499,29 Euros, destacando el suministro de trajes de intervención, mejoras en el equipamiento de los camiones de bomberos tales como la iluminación de cajoneras, cabinas, rotulación, cascos, cámaras de visión térmica, vestuario inventariable, etc., pero destaca el presupuesto que se destina a la prevención de riesgos laborales mediante inversión en la adquisición de armarios de seguridad para carga de botellas ERA, cinturones de seguridad, líneas de vida en camiones, portaescaleras en camiones, material de rescate en montaña, etc.

## **INGRESOS**

### **Capitulo III.**

Destacar la importante aportación que proviene de la suscripción del Convenio con la Gestora de conciertos para la contribución de los servicios de extinción de incendios, para el establecimiento y mejora del servicio, siendo el importe para 2017, el aprobado en función de las primas 2016 y que asciende a 2.871.499,30€ que se destinan íntegramente a inversiones para la mejora del servicio.

#### Capítulo IV.

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

	2016	2017	DIFERENCIA
<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES CARM</b>	14.502.865,00€	15.502.865,00 €	<b>1.000.000,00 €</b>
<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES AYUNTAMIENTOS</b>	9.988.085,06€	9.988.085,06€	<b>0</b>

En resumen, del total de la aportación para gasto corriente prevista por la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2017 en su Ley de Presupuestos, 10.395.762,00€ corresponderían al 51% y 5.107.103,00€ quedarían excluidos de la distribución de financiación prevista en el artículo 20 de los Estatutos del Consorcio, para alcanzar la finalidad descrita.

Los Capítulos I y II de gasto quedan financiados con capítulo IV de ingresos.

Antes de proceder a la votación, se ausenta por motivos de salud, el Sr. Representante del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca.

Tras la exposición, se somete el Dictamen de la Comisión Permanente a votación, quedando aprobado por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno.

**8º.- Aprobación, si procede, de Dictamen favorable de la Comisión Permanente sobre aceptación de cesión gratuita del terreno donde se ubica el parque de bomberos de Alcantarilla.**

Por Secretaría y de orden de la Presidencia se dio cuenta del siguiente dictamen favorable de la Comisión Permanente de fecha 25 de julio del actual, que fue aprobado por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno:

**Dictamen aceptación cesión gratuita del terreno donde se ubica el parque de bomberos de Alcantarilla.**

Por Secretaría se dio cuenta de la siguiente propuesta:

**PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE EXTINCION  
DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION  
DE MURCIA.**

Visto que con fecha 20 de junio de 1992 fue constituido el Consorcio para el servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia, cuyos estatutos fueron publicados en el B.O.R.M. de esa misma fecha.

Visto que del mismo forman parte como entes consorciados la Comunidad Autónoma y todos los Municipios de la Región, a excepción de Murcia y Cartagena.

Visto que de conformidad con la Disposición adicional tercera de los Estatutos del Consorcio, en el plazo de 6 meses a partir de la constitución del mismo, los Entes consorciados debían proceder a la cesión en uso de los bienes e instalaciones de su propiedad que actualmente se encuentran destinados a la prestación de servicios de su competencia en materia de extinción de incendios y protección civil.

Vista la necesidad de proceder a la regularización jurídica de todos los bienes del Consorcio, en especial los parques de bomberos y que dicha cesión gratuita no quedó formalizada en su momento.

Visto documento de cesión gratuita de uso de bien inmueble del PARQUE DE BOMBEROS DE ALCANTARILLA del citado Ayuntamiento de 1 de marzo del actual, parcela con la siguiente descripción: *“sito en la C/ Alcalde Francisco Hernández Aráez, referencia catastral de la finca matriz 6647901XH5064H0001ZE, que tiene una superficie de 1.031,07 m2 construidos, de los cuales 737,71 m2 corresponden a la planta baja y 293,36 m2 corresponden a la planta entresuelo”*.

Considerando que, conforme a lo establecido en el art. 37.3 del Reglamento para la aplicación de la LPAAPP, de 28 de agosto de 2009, la cesión ha de formalizarse mediante documento administrativo que será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Esta Presidencia, a propuesta de la Gerencia y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 13 de los Estatutos del Consorcio, propone a la Comisión permanente la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aceptar la cesión de uso gratuita de parcela descrita con anterioridad sobre la que se ubica el edificio destinado a **parque de bomberos de Alcantarilla**, con el fin de proceder a

su inscripción en el Registro de la Propiedad, de conformidad con los artículos 12 y 13 del R.D. 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

**SEGUNDO.-** Autorizar al Sr. Presidente del Consorcio para la firma del correspondiente convenio con el Ayuntamiento de Alcantarilla, así como para realizar cuantos trámites y gestiones sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Remitir certificación del presente acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.

**9º.- Aprobación, si procede, de Dictamen favorable de la Comisión Permanente sobre protocolos operativos del Consorcio.**

Por Secretaría y de orden de la Presidencia se dio cuenta del siguiente dictamen de la Comisión Permanente de fecha 25 de julio del actual:

**Dictamen aprobación de protocolos operativos del Consorcio.**

Por Secretaría se dio cuenta de la siguiente propuesta:

**PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA**

Asunto: Aprobación protocolos de actuación del Consorcio.

VISTA propuesta de la Gerencia del Consorcio cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONSIDERANDO la necesidad de articular una serie de procedimientos para el adecuado funcionamiento de los servicios objeto del Consorcio, con el fin de homogeneizar reglas de actuación en todos los parques y unidades que integran el Consorcio.

VISTOS los siguientes documentos que se relacionan a continuación y que se adjuntan a la siguiente propuesta:

- Protocolo de activación ante fenómenos meteorológicos adversos.
- Protocolo de no conformidades, planificación de la actividad preventiva y correctiva.
- Procedimiento operativo de intervenciones con riesgo químico.
- Procedimiento para actuación en visitas, preventivos y simulacros.

CONSIDERANDO que corresponden a esta Gerencia del Consorcio las propuestas de funcionamiento o su modificación de todas las instalaciones y servicios del Consorcio, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de sus Estatutos.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, esta Gerencia propone a la Presidencia del Consorcio, el siguiente asunto para su inclusión en el orden del día de la Junta de Gobierno, si así se estima procedente:

Primero. Aprobar los siguientes documentos reguladores de procedimientos en las siguientes materias con aplicación para todo el personal del Consorcio:

- Protocolo de activación ante fenómenos meteorológicos adversos.
- Protocolo de no conformidades, planificación de la actividad preventiva y correctiva.
- Procedimiento operativo de intervenciones con riesgo químico.
- Procedimiento para actuación en visitas, preventivos y simulacros.

Segundo: Certifíquese acuerdo para su remisión a todas las unidades que integran el Consorcio, y publíquese en la página web del Consorcio y portal de la transparencia.”

CONSIDERANDO que corresponde a la Junta de Gobierno del Consorcio, la aprobación de los planes generales de actuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de sus Estatutos, esta Presidencia, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 13 de los Estatutos del Consorcio, propone a la Comisión Permanente del Consorcio, la aprobación del siguiente dictamen favorable, para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno, si procede:

Primero. Aprobar los siguientes documentos reguladores de procedimientos en las siguientes materias con aplicación para todo el personal del Consorcio:

- Protocolo de activación ante fenómenos meteorológicos adversos.
- Protocolo de no conformidades, planificación de la actividad preventiva y correctiva.
- Procedimiento operativo de intervenciones con riesgo químico.
- Procedimiento para actuación en visitas, preventivos y simulacros.

Segundo: Certifíquese acuerdo para su remisión a todas las unidades que integran el Consorcio, y publíquese en la página web del Consorcio y portal de la transparencia.

Murcia, a 19 de julio de 2017. EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO. Fdo. Pedro Rivera Barrachina.

Tras su lectura, queda aprobada por los miembros de la Comisión Permanente a excepción de los representantes de los Excmos. Ayuntamientos de Cieza y Molina de Segura, que se ABSTIENEN”.

Tras la lectura se somete el Dictamen a probación, quedando aprobado por los miembros de la Junta de Gobierno a excepción de los representantes de los Excmos. Ayuntamientos de Cieza y Molina de Segura, que se ABSTIENEN”.

**10º.- Aprobación, si procede, de Dictamen favorable de la Comisión Permanente sobre cuadrantes del personal para los próximos cinco años.**

Por Secretaría y de orden de la Presidencia se dio cuenta del siguiente dictamen de la Comisión Permanente de fecha 25 de julio del actual, que fue aprobado por unanimidad:

Por Secretaría se dio cuenta de la siguiente propuesta:

**PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA**

**Asunto: aprobación de cuadrantes del personal operativo para los años 2018-2022.**

VSITA propuesta de la Gerencia del Consorcio que se transcribe a continuación:

“VISTO que con fecha 17 de julio de 2009 fue publicado en el BORM nº 163 Acuerdo Marco sobre las relaciones de trabajo de los funcionarios del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia con vigencia desde 1 de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2010.

VISTO el anexo único, cuadrante quinquenal, en los cuales se establecen los mismos para el personal sujeto a cuadrante durante los cinco años posteriores.

CONSIDERANDO que dicho Acuerdo Marco se encuentra prorrogado en la actualidad y, siendo necesaria la aprobación de los mismos para el próximo quinquenio 2018-2022.

CONSIDERANDO que corresponden al Gerente del Consorcio las propuestas de funcionamiento o su modificación de todas las instalaciones y servicios del Consorcio, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de sus Estatutos.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, esta Gerencia propone a la Presidencia del Consorcio, el siguiente asunto para su inclusión en el orden del día de la Junta de Gobierno, si así se estima procedente:

Primero. Aprobar los cuadrantes anuales para el quinquenio 2018-2022 y que se adjuntan a la presente propuesta.

Segundo: Certifíquese acuerdo para su remisión a todas las unidades que integran el Consorcio, y publíquese en la página web del Consorcio.”

CONSIDERANDO que corresponde a la Junta de Gobierno del Consorcio, la aprobación de los planes generales de actuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de sus Estatutos, esta Presidencia, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 13 de los Estatutos del Consorcio, propone a la Comisión Permanente del Consorcio, la aprobación del siguiente dictamen favorable, para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno, si procede:

Primero. Aprobar los cuadrantes anuales para el quinquenio 2018-2022 y que se adjuntan a la presente propuesta.

Segundo: Certifíquese acuerdo para su remisión a todas las unidades que integran el Consorcio, y publíquese en la página web del Consorcio.”

Murcia, a 19 de julio de 2017. EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO. Fdo. Pedro Rivera Barrachina.

Antes de proceder a la votación, se propone por el Sr. Gerente incluir en el acuerdo que dichos cuadrantes estarán sujetos a las necesidades del servicio.

Sometido a votación, queda aprobado por unanimidad con la propuesta de la Gerencia indicada.

**11º.- Aprobación, si procede, de Dictamen favorable de la Comisión Permanente de fecha 16 de mayo de 2016, sobre nuevo Convenio de colaboración entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM.**

Por Secretaría y de orden de la Presidencia se dio cuenta del siguiente dictamen favorable de la Comisión Permanente de fecha 16 de mayo de 2016, que fue aprobado por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno:

**Dictamen sobre nuevo Convenio de colaboración entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CAR.**

Por Secretaría y de orden de la presidencia, se dio cuenta de la siguiente propuesta:

**PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA.**

Asunto: Aprobación nuevo Convenio de colaboración entre el Consorcio y la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

Visto borrador de nuevo Convenio de colaboración entre el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia y la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, para la gestión recaudatoria en periodo voluntario y ejecutivo de todos los derechos económicos reconocidos y contraídos a favor del Consorcio, relativos a las aportaciones de los entes consorciados (solo periodo ejecutivo) y las tasas por la prestación de los servicios de prevención, extinción de incendios, salvamento y otros del Consorcio, reguladas por Ordenanza fiscal publicada en el BORM, nº 250, de fecha 27 de octubre de 2008( periodo voluntario y ejecutivo) e informado favorablemente por Secretaría.

Se propone a la Comisión Permanente la adopción del siguiente dictamen para su aprobación posterior por la Junta de Gobierno:

Primero.- Que sea aprobado el convenio que se adjunta a la siguiente propuesta.

Segundo.- Remitir a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, certificación del presente acuerdo para tramitación del expediente de aprobación.

Tercero.- Autorizar a la Presidencia del Consorcio a suscribir el correspondiente convenio en representación del Consorcio.

**12º.- Dar cuenta de Resolución de la Presidencia de fecha 27 de febrero de 2017, sobre liquidación del presupuesto del ejercicio 2016.**

Por Secretaría y de orden de la Presidencia se procede a dar lectura a la referida Resolución:

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA Nº 11/2.017**

**APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2.016**

Vista la Liquidación del Presupuesto del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia del ejercicio 2.016.

Informada que ha sido por la Secretaria-Interventora, vengo en aprobar la misma con los siguientes resultados:

#### RESULTADO PRESUPUESTARIO

<b>CONCEPTOS</b>	<b>DERECHOS RECONOCIDOS NETOS</b>	<b>OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS</b>	<b>AJUSTES</b>	<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO</b>
a. Operaciones corrientes	27.066.129,68.- €	25.644.432,02.- €		1.421.697,66.- €
b. Otras operaciones no financieras.	2.115.000,00.- €	505.788,88.- €		1.609.211,12.- €
1. Total operaciones no financieras (a+b)	29.181.129,68.- €	26.150.220,90.- €		3.030.908,78.- €
2. Activos financieros.	11.059,37.- €	9.838,09.- €		1.221,28.- €
3. Pasivos financieros.	0,00.- €	0,00.- €		0,00.- €
Total operaciones financieras (c+d)	11.059,37.- €	9.838,09.- €		1.221,28.- €
Resultado presupuestarios del ejercicio.	29.192.189,05.- €	26.160.058,99.- €		3.032.130,06.- €
Ajustes				
4. Créditos gastados financiados con remanentes de tesorería para gastos generales.			1.194.398,61.- €	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio.			0,00.- €	

6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			2.017.084,42.- €	
TOTAL AJUSTES			- 822.685,81.- €	- 822.685,81.- €
Resultado presupuestario ajustado.				2.209.444,25.- €

REMANENTE DE TESORERIA DEL EJERCICIO 2.016

		IMPORTE
1. (+) Fondos Líquidos		1.857.163,46.- €
2. (+) Derechos pendientes de cobro		12.710.868,88.- €
- (+) del Presupuesto corriente	6.534.898,28.- €	
- (+) de Presupuestos cerrados	2.179.720,60.- €	
- (+) de operaciones no presupuestarias	3.996.250,00.- €	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		1.903.488,49.- €
- (+) del Presupuesto corriente	340.411,30.- €	
- (+) de Presupuestos cerrados	965.161,06.- €	
- (+) de operaciones no presupuestarias	597.916,13.- €	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación.		11.958,11.- €
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva.	0,00.- €	
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva.	11.958,11.- €	
I. Remanente de tesorería total (1+2-3)		12.676.501,96.- €
II. Saldos de dudoso cobro		2.300.086,80.- €
III. Exceso de financiación afectada		2.017.084,42.- €
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		8.359.330,74.- €

La Junta de Gobierno queda enterada.

### **13º.- Ruegos y preguntas.**

Pide la palabra el Sr. Representante del Excmo. Ayuntamiento de Moratalla manifestando que en Moratalla tienen un puesto avanzado, pero actualmente hay un deterioro de las mangueras, de los equipos de protección individual, etc., preguntando si es posible dotación presupuestaria con destino entre otros a la renovación de camiones y equipos para el puesto avanzado.

Continúa exponiendo que reconoce la labor de los bomberos del Consorcio en los días pasados, con una actuación impecable para abordar el incendio, pero tenemos una gran preocupación en la zona del noroeste por la importante masa forestal, el tiempo que se tarda en llegar y nos preocupa enormemente que los vecinos gocen de las mejores medidas de seguridad.

Interviene el Sr. Representante del Excmo. Ayuntamiento de Mula, para formular el siguiente ruego: en relación con el Plan Infomur y los Convenios que se firman al respecto, y con el fin de que no se vuelva a repetir para futuras ocasiones, ruega que se envíen primero los Convenios a los Ayuntamientos y no a las asociaciones de voluntarios; no hay ningún problema con los voluntarios, pero a los Alcaldes nos gusta saberlo todo o casi todo de la vida Municipal y es razonable que lleguen en primer lugar al Ayuntamiento, porque además nosotros tenemos un contacto permanente con protección civil, pero no podemos enterarnos por ellos de estos temas.

Responde el Sr. Presidente que aunque es un tema de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias el ruego es plenamente razonable y si ha ocurrido así que se corrija en adelante.

Interviene el Sr. Representante del Excmo. Ayuntamiento de Moratalla para manifestar que en su Ayuntamiento pasó lo mismo: el convenio lo recibió protección civil.

Interviene el Sr. Vicepresidente primero y Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, para manifestar que si ha sido así se corregirá y se procederá a revisar los correos para que no vuelva a ocurrir.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las once horas y diez minutos, de la que yo la Secretaria levanto la presente acta, certifico.

**Vº. Bº.**

**EL PRESIDENTE**